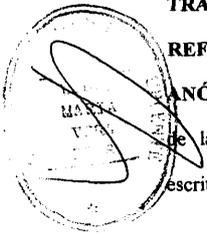




<sup>1</sup>  
**AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN  
DE SOCIEDAD ANÓNIMA A LIMITADA Y  
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS  
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA S. DE.  
S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A.--**

**CUANTÍA: \$9.200**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de marzo de dos mil siete; ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** del Cantón Guayaquil, comparece la compañía Anónima **S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A.** representada en su calidad de Gerente General y Representante Legal, el señor **CPFG-IM RODRIGO JOSE CORRAL BENITEZ**, de acuerdo al nombramiento que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriano, casado, de profesión Marino de Guerra; El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, portador de su cédula de Ley, a quien de conocer doy fe. Comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA A LIMITADA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida en la naturaleza y efecto legales, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por los derechos que representa y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo texto literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, sírvase incorporar una de **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA A LIMITADA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A.**, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OTORGANTE.-** Otorga la presente escritura el señor Cpfq-Im Rodrigo José Corral Benitez, en su calidad de Gerente



General y Representante Legal de la Compañía **S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A.**, funcionario que además de estar facultado por expresas disposiciones estatutarias, está legalmente autorizado por la Junta General de Accionistas de la referida Compañía, conforme consta en el documento habilitante que deberá formar parte de esta escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Compañía **S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Ab. Eugenio Ramírez Bohórquez Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro mercantil de la ciudad de Guayaquil, el once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- B) El capital suscrito a la constitución fue de dos millones de sucres, el cual a la fecha se encuentra íntegramente pagado.-C) La Compañía **S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A.**, aumentó su Capital Social en la suma de Tres Millones de Sucres, mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero de Guayaquil, el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, e Inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. D) La Compañía **S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A.**, reformó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Samborondón Abogado Fidel Segundo Insuaste Gómez, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. E) Mediante escritura pública otorgada el nueve de mayo de dos mil uno, por el Notario Público Vigésimo Noveno se realizó la Conversión a Dólares y Reformó sus Estatutos, se inscribió en el Registro Mercantil el día veintiocho de mayo de dos mil dos; F) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A.**, celebrada el veintisiete de marzo del dos mil siete, en Guayaquil, resolvió de manera unánime la transformación, el Aumento de capital y la consiguiente Reforma Integral de Los Estatutos de la Compañía, de la

---



**SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD**  
 Ambato No 902 y Colombia Tel. 2447783 2583989 Fax 2583532  
 Guayaquil - Ecuador

Guayaquil 8 de Diciembre del 2003

Sr.  
**RODRIGO JOSE CORRAL BENITEZ**  
 Ciudad.

De mis consideraciones:

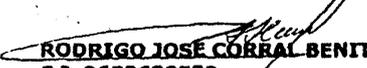
Cúmpleme manifestarle que la junta General de Accionistas de la Compañía. S.D.E.S SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A. celebrada el día 5 de Diciembre del 2003, tuvo el acierto de designarlo para el cargo de GERENTE GENERAL, por el lapso de 5 años según los estatutos sociales, por lo que le corresponde ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de manera individual de la Compañía.

S.D.E.S SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S.A., se constituyo mediante escritura publica, otorgada por el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el día 2 de septiembre de 1992, e inscrita en el registro mercantil del cantón guayaquil el día 11 de noviembre de 1992 bajo el No 22664

Atentamente.

  
**TANIA CASTRO ZAMBRANO**  
 Secretaria adhocc.

Razón:  
 Acepto, desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía. S.D.E.S SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S.A. y declaro que me he posesionado en la Ciudad de Guayaquil el día 8 de Diciembre del año 2003.

  
**RODRIGO JOSE CORRAL BENITEZ**  
 C.I. 0600692529

Dr. Piero Aycaert Vignozzini  
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
 CANTÓN GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **S.DE.S SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.**, a favor de **RODRIGO JOSE CORRAL BENITEZ**, de fojas **13.639 a 13.641**, Registro Mercantil número **2.052**, Repertorio número **3.407**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, seis de Febrero del dos mil cuatro.-



*Tatjana Garcia Plaza*  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**Registro Mercantil**  
**del Cantón Guayaquil**  
**Encargada**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYQUIL  
por pagado por este trabajo  
**\$ : 996**

Orden: 83509  
Legal: Mónica Alcívar  
Aminuense-Cómputo: Maritza Rodríguez  
Depurador: Marianella Alvarado  
Anotación-Razón: Lanner Cobena  
Revisado: *AL*

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil siete, siendo las 10:30, en el local de la Compañía S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A, ubicado en las calles Ambato 902 y Colombia, se reunieron los Accionistas de la compañía a saber: 1.- el señor CPFG-IM RODRIGO JOSÉ CORRAL BENÍTEZ, propietario de 19.995 acciones, y 2.- JUAN PERALTA RUÍZ propietario de 5 acciones. Todas las acciones son Ordinarias Y Nominativas y de un valor de cuatro centavos de dólar cada una. Con lo cual se encuentra reunido el total del Capital social de la Compañía que asciende a la suma de Ochocientos dólares divididos en Veinte mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una. Los presentes deciden de manera unánime reunirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías; a efecto de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA. -**

**PRIMERO.- Conocer y Resolver sobre la Transformación de Compañía Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada.**

**SEGUNDO.- Conocer y Resolver sobre la Reforma del Objeto social, Aumento de Capital y la elevación nominal de las acciones a un dólar.**

**TERCERO.- Reforma Integral de los Estatutos.**

Actúa como Preside Ad-hoc de la Junta, Juan Peralta Ruíz y como secretario de la junta RODRIGO JOSÉ CORRAL BENÍTEZ Gerente General de la misma, quien certifica que este la totalidad del capital social. Se declara instalada la sesión y de inmediato se pasa a tratar el **PRIMER PUNTO** que es conocer y resolver la **Transformación de Sociedad Anónima a Responsabilidad Limitada**, toma la palabra el Gerente General y manifiesta a la Junta, que la compañía trabaja en la prestación de servicios de seguridad, y en vista de la publicación del Registro Oficial No.130 de 22 de julio de 2003 en el que se indica las reformas a la ley de Vigilancia y Seguridad Privada que deben tener objeto social exclusivo, y Ley Reformativa del Código de Trabajo, publicado en el Registro Oficial N° 298 del viernes 23 de junio del 2006, que indica respecto al capital y actividad de las compañías de Seguridad que debe incluirse la prestación de servicios complementarios de seguridad, la Junta revisa la conveniencia y ventajas que tiene al transformar **S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A. en S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIA. LTDA.**, acatando las disposiciones mencionadas, para poder continuar con su trabajo, la Junta delibera al respecto y **resuelve por unanimidad aprobar** la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad limitada, que girará en el futuro como la denominación **S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIA. LTDA.**, sin que por ello se entienda que ha perdido su personería, ni que cambia su personalidad jurídica, sino que continuará subsistiendo bajo la nueva forma o especie de sociedad. En este **SEGUNDO PUNTO** toma la palabra el Gerente General y manifiesta a la Junta, que la compañía

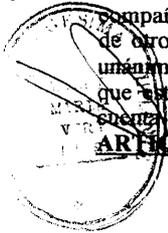
debe acoger la reforma del objeto social único y exclusivo, indicado en el Registro Oficial antes mencionado, par lo cual la Junta **resuelve aprobar** dicha reforma, y como consecuencia de haberse resuelto la reforma del objeto social, es menester reformar el Artículo Segundo del Estatuto que hace referencia al mismo, se pone en consideración de la Junta un proyecto de reforma de estatutos, el mismo que luego de ser discutido es aprobado por unanimidad del capital social, siendo el texto definitivo, el siguiente: **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es: **LITERAL UNICO.-** La compañía solo y exclusivamente podrá dedicarse a la Tercerización de servicios complementarios de Seguridad, prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos ,dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación seguridad y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse que tengan un objeto social afín al de esta compañía." La Junta delibera sobre la forma en que se va a hacer el Aumento de capital, y **resuelve a aprobar** el aumento de capital monto, valor y número, en la suma de **Nueve Mil doscientos dólares**, a mas del existente, hasta alcanzar la **suma de Diez mil dólares**, el referido aumento de capital, se realiza mediante la emisión de **Doscientos Treinta mil nuevas acciones** ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas desde la 000001 a la 250.000, el capital se suscribe y paga en efectivo, por lo tanto existe la correcta integración del aumento de Capital de la Compañía, dejando constancia que el pago en numerario está registrado en la contabilidad de la compañía; aumento que sería en efectivo de la forma indicada en el siguiente cuadro demostrativo:

Accionistas	Capital que Paga	Suscripción nuevas acciones	Total accionario a mas del existente
Rodrigo Corral Benítez	9108.20	227.705	247.700
Juan Peralta Ruíz	91.80	2.295	2.300
<b>Total</b>	<b>9.200</b>	<b>230.000</b>	<b>250.000</b>

Resuelto el aumento de capital, se delibera y **resuelve aprobar** el aumento del valor nominal de las acciones de cuatro centavos a un dólar, para lo cual se presenta el siguiente cuadro demostrativo sobre la forma en que quedan:

Accionistas	Total de Acciones elevada a un dólar
Rodrigo Corral Benítez	9908
Juan Peralta Ruíz	92
<b>Total</b>	<b>10.000</b>

**TERCER PUNTO.-** La junta pasa a CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS, debido a la transformación de Compañía Anónima en compañía Limitada, y la reforma del Objeto Social, es necesario hacer una REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS. Luego de deliberar al respecto, la junta resolvió aprobar la reforma integral de los estatutos para lo cual se pone en consideración de la junta un proyecto de reforma que dirá: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía se denominará S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIA. LTDA; la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL OBJETO SOCIAL de la compañía es: LITERAL UNICO) La compañía solo y exclusivamente podrá dedicarse a la Tercerización de servicios complementarios de Seguridad, prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación seguridad y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse que tengan un objeto social afin al de esta compañía.” **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-** **ARTÍCULO QUINTO.-** Capital Social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES, dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES SOCIALES iguales e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEXTO.-** Se entregarán Certificados de Aportación en los que constará su carácter de no-negociable. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán representados por la persona que ellos designaren. Para efecto de cesión de participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e



inutilidad de un certificado de aportación se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete por la ley y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo únicamente del Gerente General, en forma individual, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Cuando el número de socios exceda de diez, se podrá designar un Consejo de Vigilancia para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el Presidente, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, de acuerdo a la ley. En las Juntas Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por más de la mitad del capital social. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Las Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los Socios o sus representantes que concurrieren a ella. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Salvo que la ley disponga lo contrario, las decisiones en las juntas generales, se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. A Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la

conferida por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. Dicha Junta deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales d) y f), del artículo decimocuarto de los presentes estatutos.- La Junta de Socios Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más Socios que representen por lo menos el 10% del capital social. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar Presidente, Gerente General, y al Consejo de Vigilancia; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía f) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser distinto del fijado en la Ley; g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, o el Gerente General; i) Reformar los presentes estatutos; j) Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; k) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; l) Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley.- **ARTÍCULO DECIMONOVENO.** La Reserva Legal se formará con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN.**— La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** — El **Presidente** de la compañía, Socio o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; c) Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** — El **Gerente General**, Socio o no, será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Actuar de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; b) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; c) Suscribir certificados de aportación de la compañía junto con el Presidente; d) Llevar el libro de participaciones y Socios de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**— La Junta General de Socios Designarán un Consejo de Vigilancia, integrado por tres personas, socios o no de la compañía, serán elegidos por un año, velará por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.**

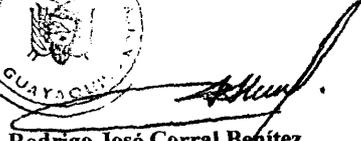
**VIGÉSIMO QUINTO.**— Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más Socios, dirigida al Gerente General, con indicación de las reformas que desean introducir las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. Así mismo la Junta de accionistas, resolvió autorizar al señor Rodrigo Corral Benítez actual Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites pertinentes a la Transformación de Anónima a Limitada, y la consiguiente reforma del Estatuto Social, resueltos en esta sesión, así como para que suscriba la respectiva Escritura Pública. Copia de la presente acta certificada por la secretaria de la Junta.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento N° 93.1.1.3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo quinto debe dejarse constancia del detalle de los documentos que se deberán incorporar al expediente:

- a) Lista de asistencia y número de acciones que representan,
- b) Copia de la presente acta certificada por el secretario de la Junta, y,

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a darle lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, cuando son las 21h00, firmando para constancia el Presidente y suscrito Secretario que certifica.- f.- Rodrigo Corral Benítez accionista.  
f.- Juan Peralta Ruíz accionista.



  
**Rodrigo José Corral Benítez**

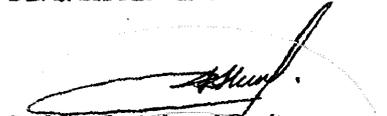
Gerente General-Secretario de la Junta

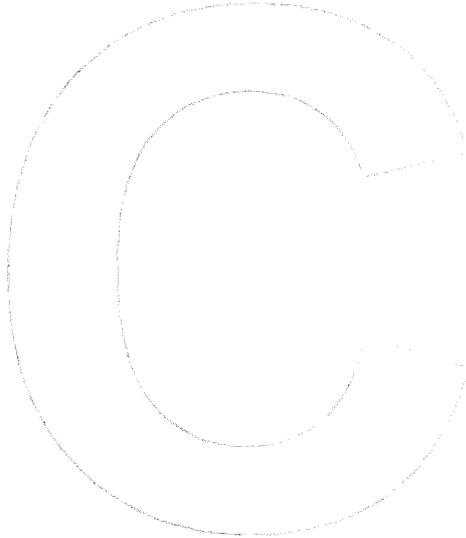


**Juan Peralta Ruíz**

Presidente AD-Hoc de la Junta

Certifico que es fiel copia de la original que reposa en los archivos de la compañía **S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A.**

  
**Rodrigo José Corral Benítez**  
Gerente General-Secretario de la Junta

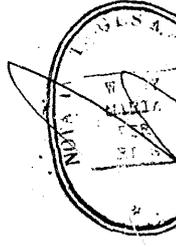




**S.DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.**  
**AMBATO No. 902 Y COLOMBIA**  
**TELÉFONOS: 2447783 – FAX 2583532**

**BALANCE GENERAL AL 29 DE MARZO DE 2007**

CUENTAS	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>ACTIVO</b>			
CAJA – BANCOS		15,286.00	
CUENTAS POR COBRAR		24,814.56	
RETENCIÓN EN LA FUENTE		435.54	
EQUIPOS DE OFICINA	166.67		
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA	5,56	161.11	
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<b>40,697.21</b>	
<b>PASIVO</b>			
PROVISIONES SOCIALES			13,899.74
IMPUESTOS POR PAGAR			5,38
CUENTAS POR PAGAR AL IESS			1,059.95
CUENTAS POR PAGAR PROV.			14,202.32
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>			<b>29,167.39</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO			800.00
EXORTE AUMENTO DE CAPITAL EN TRÁMITE			9,200.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO			1,529.80
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>			<b>11,529.82</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>40,697.21</b>

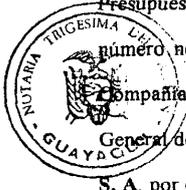


ELABORADO POR  
 AYUDANTE DE CONTABILIDAD  
 Tania Castro Zambrano

REVISADO POR  
 CONTADOR GENERAL  
 Leonidas Rosado Chalén

APROBADO POR  
 GERENTE GENERAL  
 Cap. SP. Rodrigo Cortés B.

forma indicada en el acta ya mencionada.- **TERCERA: DECLARACIONES.-**



Presupuestos estos antecedentes y cumpliendo con lo ordenado en la Resolución número noventa y tres uno uno tres cero cero once de la Superintendencia de Compañías el Señor Rodrigo José Corral Benítez, en su calidad de Gerente General de la Compañía S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A., por expresa voluntad de la Junta General de Accionistas de dicha compañía, reunida veintisiete de marzo de dos mil siete, y en cumplimiento de lo acordado en ella declaro bajo juramento con pleno conocimiento de las penas impuestas por perjurio, lo siguiente: A) Que todos los Accionistas de la compañía son ecuatorianos; B) Que se aumenta el capital de la compañía en Nueve mil doscientos dólares Americanos, a más del existente hasta alcanzar la suma de Diez mil dólares Americanos, en numerario conforme consta en el acta ya mencionada; C) Que se reforma íntegramente el estatuto social de la compañía, transformándose de Compañía Anónima en Compañía de Responsabilidad Limitada, en el sentido determinado en el Acta de Junta General de Accionistas antes mencionada.- **DECLARACION JURAMENTADA.-** el señor Rodrigo José

Corral Benítez, en su calidad de Gerente General de la Compañía S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A., declara bajo juramento con pleno conocimiento de las penas impuestas por perjurio que la Compañía **no tiene** contratos con el Estado ni con ninguna otra institución pública. **CUARTA:**

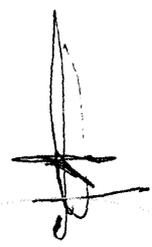
**DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjuntan como documentos habilitantes:

A) Copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas que acordó la Reforma de los Estatutos, celebrada veintisiete de marzo de dos mil siete; B) Se incorpora además copia debidamente inscrita del nombramiento de Gerente General de la Compañía, del Señor Rodrigo José Corral Benítez. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Danilo Toro, Registro Número: ocho seis uno tres. Hasta aquí la Minuta, que el compareciente la aprueba y yo el

Notario la elevo a Escritura Pública el contenido del presente documento. Leida  
integralmente esta escritura al compareciente por mi el Notario, dicho otorgante se  
afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**S. DE. S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A**  
**R.U.C. No. 0991248722001**  
**RODRIGO JOSE CORRAL BENITEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**CED. CIUD. No. 0600692529**



SC

Se otorgó ante el Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello y en mi calidad de SUPLENTE DEL Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A LIMITADA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA S. DE. S SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S.A. Que sello y firmo en la Ciudad de Guayaquil, el quince de junio del dos mil siete. -

*Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



SSC

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 1.949

CIUDAD DE GUAYAS: 27/11/2004

RODRIGUEZ MONTEJO JOSE ALBERTO

CHIMBORAZO / GUAYAS

VALDONADO

EQUADOR: \*\*\*\*\* Y333314222

CIUDAD DE GUAYAS: 27/11/2004

PATRICIA FRAAGO MIRANDA

SECUNDARIA MILITAR

CHIMBORAZO

VALDONADO

3700002

GUAYAS



CIUDADANO (A):

Usará la cédula su derecho  
 y cumplió su obligación de entregar  
 en la oficina de correspondencia a la  
 Asamblea Constituyente  
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

22 NOV. 2007

La presente copia es exacta  
 del documento exhibido  
 Certifico.

*Wendy Maria Vera Rios*  
 NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

**Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón:** Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de escritura publica del 30 de marzo de 2007, otorgada ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, y yo Ab. Wendy María Vera Ríos, en mi calidad de Notaria Trigésimo Suplente, tome nota de la Resolución No. 07-G-IJ-0007352, emitida el 06 de Noviembre de 2007, por el Abogado Walter Morquecho Landívar, Director Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba el Aumento de Capital, Transformación de Sociedad Anónima a Responsabilidad Limitada y Reforma Integral de Estatutos Sociales de la compañía **S. DE S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S. A.**  
Guayaquil, 13 de noviembre de 2007



**Wendy María Vera Ríos**  
NOTARIA TRIGESIMO SUPLENTE

S O



NUMERO DE REPERTORIO: 57.114  
FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:48



**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifica: que con fecha veintitrés de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0007352, dictada por el Director Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, Ab. Walter Morquecho Landívar, el 6 de noviembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento de Capital de la compañía "S. DE S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.", la Transformación de la Sociedad Anónima "S. DE S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD S.A." en compañía de responsabilidad limitada con la denominación "S. DE S. SISTEMAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIA. LTDA." y la Reforma Integral de Estatuto, de fojas 1.520 a 1.538, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 92.  
2.- Se efectúan dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 1.436 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 57114



5

REVISADO POR *[Signature]*



*Zoila Cedeno*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA